E.S.E.
Hospital Universitario
San Jorge
Pereira

CONTRATO No. 280-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y UT LA PREVISORA - ESTADO - SAN JORGE 010-2026

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.** por una parte. por una parte, por la otra una vez agotado el proceso de selección abreviada No 010-2026 **UT LA PREVISORA - ESTADO - SAN JORGE 010-2026 NIT: 902052000-5** representada legalmente por **RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No C.C. 75.096.474 de Manizales, y para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente contrato de seguros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO.- *ADQUISICION DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y AQUELLOS QUE ESTAN BAJO SU RESPÓNSABLIDAD Y CUSTODIA Y POR LOS QUE SEA Y LLEGARE A SER RESPONSABLE Y/O LOS REQUIERA PARA EL ADECUADO CUBRIMIENTO DE LOS RIESGOS Y DE LAS PERSONAS VINCULADAS AL HOSPITAL***

LAS PÓLIZAS QUE ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA REQUIEREN OBJETO DE CONTRATACION SON LAS SIGUIENTES:

No	GRUPO
1	Todo Riesgo Daños Materiales
2	Póliza de Manejo Global Sector oficial
3	Responsabilidad Civil Extracontractual
4	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
5	Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales
6	Automóviles
7	Transporte de valores

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.1.1 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los términos de condiciones, estudios previos y presentados en la propuesta.

2.1.2 Colaborar con la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

2.1.3 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira por conducto del supervisor.

2.1.4 Obrar con diligencia, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

2.1.5 Informar oportunamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

2.1.6 Presentar la facturación correspondiente por el valor pactado para cada uno de los servicios prestados.

2.1.7 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.1.8 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 2353 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

2.1.9 Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

2.1.10 El contratista presentará las certificaciones expedidas por los respectivos revisores fiscales o representantes legales, según sea el caso, para la suscripción del acta de inicio del contrato, lo anterior de conformidad con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes y de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.

2.1.11 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.

2.1.12 Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.

2.1.13 Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.

2.2OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución del Objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

2.2.1 Emitir los certificados de amparos o notas de cobertura del grupo de pólizas, que le fueron adjudicados, dentro del plazo establecido por la ESE.

2.2.2 Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de los intereses patrimoniales de la entidad a los que haya lugar en el transcurso de la vigencia del programa de seguros. En caso de adiciones o prorrogas de las vigencias de las pólizas, estas quedaran sujetas a la revisión y análisis de resultados de la cuenta, con anterioridad al vencimiento de las pólizas o contratos, de común acuerdo entre las partes.

2.2.3 Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato.

2.2.4 Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

2.2.5 Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.

2.2.6 Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

2.2.7 Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones

2.2.8 Suministrar las líneas de atención al público disponibles, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.

2.2.9 La aseguradora deberá, cuando la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, así lo solicite , hacer devolución de primas no causadas, ya sea por solicitud de los asegurados o por pago de siniestros, según corresponda de acuerdo con la Ley.

2.2.10 Efectuar a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los

requisitos necesarios para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones.

2.2.11 Cuando la entidad lo solicite la aseguradora se obliga a suministrar un informe de siniestralidad, acompañado de las estadísticas y reportes, con la siguiente información del periodo solicitado:

-Póliza afectada
-Número de radicación del siniestro
-Fecha de aviso
-Fecha de ocurrencia del siniestro
-Amparo afectado
-Nombre e identificación del afectado
-Nombre del reclamante
-Número de cedula del reclamante
-Valor estimado de la reclamación
-Valor indemnizado
-Fecha de pago
-Orden de pago
-Estado de la reclamación.

2.2.12 Responder las consultas efectuadas por la ESE y/o su respectivo intermediario dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de recibo de la solicitud, con el fin de atender oportunamente los requerimientos efectuados por los asegurados, los diferentes entes de control y despachos judiciales.

2.2.13 Durante la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación cuando el supervisor y/ interventor si lo hubiere, cuando así lo solicite, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto a la ley 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003. Igualmente, en la que conste el cumplimiento por parte del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, así mismo se requerida para la suscripción del acta de liquidación.

2.2.14 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, desarrollando las actividades según lo dispuesto en los temernos de condiciones, adendas y la propuesta aceptada, documentos que hacen parte integral del contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

2.2.15 Garantizar la calidad y eficacia del servicio contratado con miras a que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.

2.2.16 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales

2.2.17 Atender las observaciones de quién ejerce el control y vigilancia del contrato.

2.2.18 Presentar informes específicos y/o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el supervisor y/o interventor designado por la ESE.

2.2.19 Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, para investigación donde se determine su responsabilidad.

2.2.20 Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución contractual.

2.2.21 Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la Entidad lo solicite, sin ningún costo alguno.

2.2.22 Cumplir con los requerimientos contenidos de los formatos de condiciones técnicas básicas obligatorias.

2.2.23 El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ARL, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que las adicionen complementen o modifiquen.

2.2.24 Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, en un plazo no mayor a 5 días calendario.

2.2.25 Deberá realizar el control financiero del contrato en la etapa de ejecución e informar al supervisor el comportamiento del mismo.

2.2.26 El Contratista se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de la ESE, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para este efecto la "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la ESE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

2.2.27 Realizar el pago de las estampillas que se requieran y autorizar los descuentos que por ordenanza o acuerdos estén establecidos.
2.2.28 No encontrarse incurso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y la Ley.
2.2.29 No ceder en todo o en parte el contrato, salvo autorización escrita y expresa del contratante.

2.3 OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE:

2.3.1 Ejercer a través de los funcionarios designados para el efecto, los controles necesarios y pertinentes para la correcta ejecución del objeto contractual.
2.3.2 Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2.3.3 Pagar al contratista el valor del presente contrato conforme a las condiciones establecidas.
2.3.4 Designar el supervisor del presente contrato quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.
2.3.5 Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del contrato se estima en la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.699.054.339).** El valor del contrato será cancelado mediante 6 cuotas iguales sin cobro de interés: al día 30, 60, 90, 120, 150, 180, mediante la presentación de cuentas de cobro y/o facturas, con Vo.Bo dado por el supervisor técnico designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista. En el presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la adjudicación del presente proceso. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.** En el presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas,

contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la adjudicación del presente proceso. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato. **CUARTA: DURACION. -** El presente contrato tiene una duración de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -**El pago del contrato se hará con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.007.1359 "OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N.C.P." y certificado presupuestal No. 456 del 18 de Febrero de 2026 de la presente vigencia fiscal. **SEXTA: GARANTIAS.**- Los contratos de Seguros, de conformidad con la Ley se encuentran exceptuados de constituir pólizas el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, articulo 7 parágrafo 5 que establece: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*"**SEPTIMA: SUPERVISION TECNICA.**- La Supervisión Técnica será designada por la Gerencia de la E.S.E, quien exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y se encargarán de velar permanentemente por el cabal cumplimiento del mismo, en caso contrario asumirán las responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar. **OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.-** el CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa

la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente en la prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con el artículo 52 del Acuerdo 006 del 09 de junio de 2014 "Estatuto de contratación de la E.S.E." modificado parcialmente por el Acuerdo No. 010 de 2019, este contrato interadministrativo requiere de liquidación. **DECIMA CUARTA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente EL Estatuto de Contratación de la E.S.E." sus modificaciones y ajustes, Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por terminación y liquidación de la persona jurídica contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contratista, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento grave del contratista en las obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones; este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION**.- Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto

administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato. **VIGÉSIMA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%
Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las polizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista, la supervisión técnica y el interventor designado. **PARAGRAFO ÚNICO:** El contratista dispone de un término de **DOS (02) DIAS HÁBILES,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la Oficina Jurídica los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario LA E.S.E. queda liberado de todo compromiso para con el **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. Las Partes reconocen que, respecto a todos los datos personales controlados por EL CONTRATISTA y procesados por EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato EL CONTRATISTA por sí solo será responsable de la adecuada obtención de dichos

datos y determinará los propósitos para los cuales y la manera en la cual, dichos datos personales serán procesados (como se define en las Leyes de Protección de Datos) por EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA será el controlador de los datos; y EL CONTRATANTE será el procesador de los datos (como se define en las Leyes de Protección de Datos). En los eventos en que, en relación con este Contrato, EL CONTRATANTE procese los datos personales propiedad de EL CONTRATISTA en nombre de EL CONTRATANTE como un procesador de datos, EL CONTRATANTE: **1.** Procesará esos datos personales solamente siguiendo instrucciones de EL CONTRATISTA. **2.** No revelará esos datos personales a ninguna persona excepto en la medida que explícitamente lo requiera o lo permita este Contrato, o con el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATISTA. **3.** Implementará las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger dichos datos personales de conformidad con las Leyes de Protección de Datos. **4.** EL CONTRATANTE, a solicitud de EL CONTRATISTA, proporcionará toda la asistencia y copias de los datos relevantes solicitados para cumplir oportunamente con las obligaciones de EL CONTRATISTA conforme a la Ley de Protección de Datos. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que las partes, sus empleados, directivos, funcionarios o representantes, haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, ya sea de tipo científica, técnica o comercial, mientras no sea de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose las partes a no divulgar dicha información directamente ni por interpuesta persona. **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera amplia e irrevocable a **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista,

sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** reconoce que **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia de Sociedades con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no al **CONTRATANTE**. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** libera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar **EL CONTRATISTA** con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal. Para constancia se firma en Pereira el 26 de Marzo de 2026.

JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO.
Gerente

RONALD MONTEALEGRE ZULUAGA
Contratista / R.L U.T

JULIANA LOPEZ SALAZAR
Asesor Jurídico

LINA JOHANA VILLADA ARIAS
Jefe Oficina Gestión Administrativa

Proyecto: David Alejandro Vega – Abogado Externo

